

CONVENIO

140



Organización
Internacional
del Trabajo



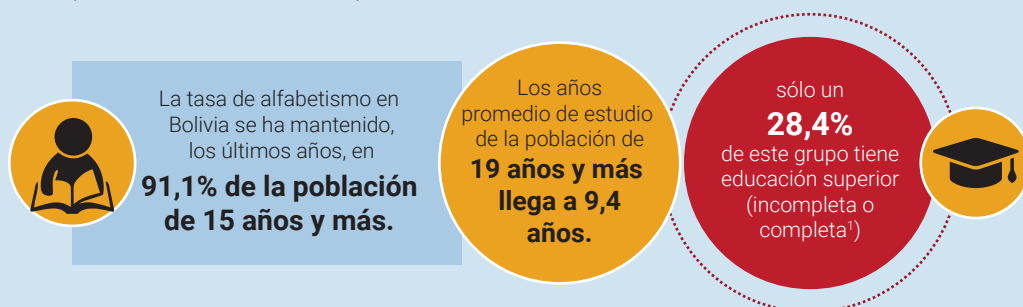
1919-2019



LA LICENCIA PAGADA DE ESTUDIOS:
UNA RESPUESTA A LOS DESAFÍOS
DEL MUNDO DEL TRABAJO

La evolución científica y tecnológica de la 4ta. Revolución Industrial exige, a nivel social, económico y sindical, redoblar las oportunidades de formación para todos y, en particular, para quienes ya están trabajando y generalmente tienen responsabilidades familiares.

La licencia pagada de estudios es la mejor oportunidad que tienen los trabajadores y las trabajadoras para asegurar la adquisición continua de conocimientos, desarrollar capacidades profesionales y profundizar la formación sindical. La educación y la formación permanente permiten afrontar mejor los desafíos del mundo del trabajo, en el contexto de la transformación económica derivada de la globalización y de la necesidad de superar los niveles de competitividad nacional.



La licencia pagada de estudios no es un derecho laboral nuevo a nivel internacional: hace más de medio siglo, los delegados de todos los países adoptaron una Resolución sobre este asunto, durante la Conferencia Internacional del Trabajo de 1965. En 1974, finalmente, adoptaron el Convenio 140 y la Recomendación 148 sobre la licencia pagada de estudios.

La Central Obrera Boliviana (COB), desde su constitución en 1952, ha participado a lo largo de su historia en el reconocimiento y goce del derecho universal a la educación.



El proyecto de nación del Estado Plurinacional de Bolivia, plasmado en su Constitución Política, reconoce a la educación como un **derecho humano a lo largo de la vida** e inseparable de los otros derechos, entre los que se encuentra la libertad sindical, todos ellos necesarios para el logro del "ViVir Bien".



Artículo 80 - Fracción I: "La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vinculen la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley".

Artículo 51 - Fracción III: "Se reconoce y garantiza la sindicalización como medio de defensa, representación, asistencia, educación y cultura de las trabajadoras y los trabajadores del campo y de la ciudad."

¿QUÉ SIGNIFICA LA LICENCIA PAGADA DE ESTUDIOS?

La licencia pagada de estudios es el permiso laboral concedido a los trabajadores, con fines educativos, por un periodo determinado, durante las horas de trabajo y con pago de prestaciones económicas adecuadas.



**PROMOVEMOS LA
RATIFICACIÓN DEL
CONVENIO 140
SOBRE LA
LICENCIA PAGADA
DE ESTUDIOS**

¿QUÉ IMPLICA RATIFICAR EL CONVENIO 140?

Los países que ratifican el Convenio se comprometen a formular y llevar a cabo una política para fomentar la concesión de licencia pagada de estudios con fines de:



**Formación
profesional a
todos los niveles**



**Educación
general, social
o cívica**



**Educación
sindical**

LA LICENCIA PAGADA DE ESTUDIOS ES PARA TODOS Y TODAS

Todos los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a acceder a una licencia pagada de estudios. Esta licencia no se puede negar a nadie por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, nacionalidad u origen social.

Si los trabajadores de pequeñas empresas, los trabajadores rurales, los trabajadores estacionales y los que viven en zonas aisladas tienen dificultades para ajustarse al sistema general de licencias, se deberán establecer disposiciones especiales para ellos y ellas.

EL PERIODO DE LA LICENCIA PAGADA DE ESTUDIOS EQUIVALE A UN PERIODO DE TRABAJO EFECTIVO

Es decir, durante el tiempo que dure la licencia, el trabajador debe percibir el mismo salario, las mismas prestaciones sociales y otros derechos que deriven de su relación laboral.





LA LICENCIA PAGADA DE ESTUDIOS DEBE CONCEBIRSE EN FUNCIÓN DE UNA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y DE FORMACIÓN PERMANENTES, CUYA APLICACIÓN DEBE LLEVARSE A CABO DE MANERA PROGRESIVA Y EFICAZ, TENIENDO EN CUENTA EL GRADO DE DESARROLLO Y LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL PAÍS.

¿CUÁLES SERÁN LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE FOMENTO DE LA LICENCIA PAGADA DE ESTUDIOS?

- La adquisición y el desarrollo de calificaciones profesionales.
- La adaptación de los trabajadores a las exigencias de la vida actual.
- El fomento del empleo y de la estabilidad en el empleo.
- La participación activa de los trabajadores y de sus representantes en la vida de la empresa y de la comunidad.
- La promoción humana, social y cultural de los trabajadores.
- El desarrollo y fortalecimiento sindical.

¿CÓMO SE PONE EN PRÁCTICA ESTA POLÍTICA?

La concesión de la licencia pagada de estudios puede ponerse en práctica mediante la legislación nacional, los contratos colectivos, los laudos arbitrales, o cualquier otro modo compatible con la práctica nacional.

¿QUIÉNES DEBEN INTERVENIR PARA PONER EN PRÁCTICA ESTA POLÍTICA?

Las autoridades públicas, las organizaciones de empleadores y de trabajadores y las instituciones u organismos dedicados a la educación o a la formación deberán trabajar juntos para elaborar y poner en práctica esta política.



¿CÓMO SE FINANCIA ESTA POLÍTICA?

La financiación será definida durante el diseño de la política y, como mínimo, deberá garantizarse que esta sea regular y adecuada.

Se sugiere que puedan contribuir a la financiación de los sistemas de licencia pagada de estudios, de acuerdo con sus respectivas responsabilidades: los empleadores (colectiva o individualmente), las autoridades públicas, las instituciones de formación, y las organizaciones de empleadores y de trabajadores.



¿QUÉ MÁS PUEDE HACER EL PAÍS QUE RATIFICA EL CONVENIO PARA HACER MÁS EFICAZ SU IMPLEMENTACIÓN?

- Conocer y prever las necesidades de educación y de formación de los trabajadores, que puedan cubrirse por medio de la licencia pagada de estudios.
- Utilizar plenamente los medios disponibles de educación y de formación y crear otros nuevos cuando sea necesario.
- Estimular a los trabajadores a que hagan el mejor uso de los medios educativos y de formación puestos a su disposición.
- Establecer sistemas adecuados de información y de asesoramiento sobre posibilidades de obtener la licencia pagada de estudios.
- Alentar a los empleadores a que concedan licencia pagada de estudios a los trabajadores.
- Garantizar que la educación y la formación impartidas sean de calidad.



La Recomendación 148 sobre la licencia pagada de estudios brinda lineamientos específicos, de carácter optativo, para complementar y favorecer una mejor aplicación y cumplimiento del Convenio.



En enero de 2019, la **Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo** ha incluido entre sus recomendaciones la promoción del derecho a un aprendizaje a lo largo de la vida, que permita a las personas adquirir competencias, perfeccionarlas, reciclarse profesionalmente y garantizar la representación colectiva de los trabajadores, resaltando de esta manera la pertinencia de ampliar las oportunidades de formación a través de la licencia pagada de estudios.



Organización
Internacional
del Trabajo

100
1919-2019

Oficina de la OIT para los Países Andinos

Las Flores 275, San Isidro (Lima, Perú)
Tel: (511) 615 0300
secretariaosra@ilo.org

 www.ilo.org/lima

 @OITAndina

Más sobre el Centenario de la OIT

 www.ilo.org/100/es

 #OIT100

Para mayor información
sobre el Convenio 140 y la
Recomendación 148, dirígete a:

NORMLEX

**Sistema de Información sobre
Normas Internacionales del Trabajo**

www.ilo.org/dyn/normlex/es

Oficina de Proyectos de la OIT en Bolivia

Calle 18 de Calacoto, Edificio Parque 18 #8022,
Piso 3
La Paz, Bolivia
Tel: +591 (2) 2116906



Central Obrera Boliviana (COB)

Calle Pisagua 618
La Paz, Bolivia
Teléfono: +591 (2)-2282805

Francisco Portillo
Secretario de Relaciones Internacionales (COB)
Teléfono: +591- 76169332